

## **RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.**

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las Doce horas y treinta minutos del día Dos de Febrero del dos mil veintitrés.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

I) Que habiéndose recibido la solicitud de información 2023/0091 por parte de la ciudadana M.F.M.d.J. quien solicita la siguiente información: Copia certificada de acta de reconocimiento de fallecido en la UCSF Monte San Juan o en la UCSF Cojutepeque.

II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo el solicitante, titular de la misma, resulta procedente dar trámite, en tal sentido se libro el memorándum número 2023-6017-113 dirigido al Dr Roberto Carlos Renderos Pineda, Director de la Región Paracentral de Salud a fin de que remitiera la documentación solicitada.

III) Por medio de memorándum 2022-3000-DRSP-ENERO/2023/215 el Director Regional agrega el memorándum numero 1 remitido a su persona por la Directora de la USI Monte San Juan en la cual expresa “Que se reviso en el libro de actas de fallecidos del año 2020 pero no se encontró ninguno con el nombre requerido””.

IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente

Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscriben el Director Regional y el Director de la Unidad de Salud de Monte San Juan se concluye que no existe registro de haberse brindado atenciones a M.F.M.d.J.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de Expediente Médico Y por consecuencia Acta de reconocimiento de fallecido a nombre de M.F.M.d.J. en la Unidad de Salud de Monte San Juan, Cojutepeque. **NOTIFIQUESE.**

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123